

RAD. 110013103004202300345

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. El poder conferido deberá aportarse conforme lo indica el Código General del Proceso o en su defecto ley 2213 del 2022, esto es acreditar que se remitió desde el correo del poderdante al apoderado.

2. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de del pagare base de la ejecución con sticker numero 3U568304, junto con la carta de instrucciones con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada en razón a que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



